MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES Y SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 490-MDJM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Jesús Maria, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Conjunto N° 003-2017-MDJM-CEPP / N° 005-2017-MDJM-CDUV / N° 007-2017-MDJM-CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, Comisión de Desarrollo Urbano y vial y Comisión de Asuntos Jurídicos, respectivamente; el Informe N° 032-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Memorando N° 129-2017-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Memorando N° 1160-2017-MDJM-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 151-2017-MDJM/GDU-SGOPPU de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, referidos a la aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habitaciones Urbanas y Edificaciones a ser incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 490-MDJM del 28 de marzo del 2016 se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 140-MML del 12 de mayo del 2016, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 490-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, solamente en lo que se refiere a treinta y ocho (38) derechos de trámite, con treinta y seis (36) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con excepción de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, mediante Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos concernientes a la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a dichos procedimientos, la misma que ha sido modificada por las Leyes N° 29300, 29476, 29566, 29898, 30056, 30230, el Decreto Legislativo N° 1225, Ley N° 30494 y el Decreto Legislativo N° 1287;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la referida Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N°1272, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, mediante los documentos del visto, la propuesta técnica de la modificación del TUPA para incorporar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, elaborada en forma conjunta por la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano y la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, contiene la estructura de costos de los derechos de los procedimientos administrativos, la legalidad de la competencia para la exigencia de los procedimientos, requisitos, silencios administrativos, plazos de resolución del procedimiento, autoridad competente para resolver así como las instancias de resolución de recursos y la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores asistentes a la sesión de Concejo Municipal, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramite relacionados a la Habilitaciones Urbanas y Edificaciones correspondientes a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano que, en Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones correspondientes a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/.)	% UIT (2016)
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE. - VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	55.40	1.40%
02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M².- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	58.80	1.49%
03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	63.60	1.61%
04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.90	1.26%
05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	66.40	1.68%
06	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.00	1.24%

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.00	1.24%
08	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.- VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	49.90	1.26%
09	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.	277.20	7.02%
10	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.	226.70	5.74%
11	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.	314.30	7.96%
12	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.	298.60	7.56%
13	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.	6.70	0.17%
	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.	5.20	0.13%
15	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES.	9.70	0.25%
16	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.	7.90	0.20%
17	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.	1,109.50	28.09%
18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.-REVISIÓN DE DOCUMENTOS	1,343.60	34.02%

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

19	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.	1,120.40	28.36%
20	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	1,210.40	30.64%
21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.	1,221.20	30.92%
22	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.	1,210.40	30.64%
23	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES.	1,280.00	32.41%
24	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	1,048.20	26.54%
25	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D.	1,224.20	30.99%
26	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO.	1,197.00	30.30%
27	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.	11.20	0.28%
28	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.	11.20	0.28%
29	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	11.20	0.28%
30	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA	11.20	0.28%
31	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	11.20	0.28%
32	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	11.20	0.28%
33	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	11.20	0.28%

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.	13.40	0.34%
35	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D	11.20	0.28%
36	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	13.40	0.34%
37	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.-	1,411.40	35.73%
38	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.-	1,538.20	38.94%
39	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA.-	1,521.90	38.53%
40	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES.-	1,649.80	41.77%
41	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.	1,410.30	35.70%
42	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO.	1,405.10	35.57%
43	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	13.40	0.34%
44	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	13.40	0.34%
45	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA	13.40	0.34%
46	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES	13.40	0.34%
47	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	13.40	0.34%
48	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	13.40	0.34%
49	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD EN LA MODALIDAD B.	244.90	6.20%

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA EN LAS MODALIDADES C Y D.		
50	MODALIDAD C	1019.10	25.80 %
	MODALIDAD D	1,250.30	31.65%
51	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN.	53.30	1.35%
52	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Municipalidad)	277.20	7.02%
53	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)		
	MODALIDAD C	1,000.70	25.33%
	MODALIDAD D	1,199.70	30.37%
54	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B, C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	13.40	0.34%
55	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCIÓN.	51.40	1.30%
56	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Municipalidad)	325.80	8.25%
57	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)		
	MODALIDAD C	1,137.00	28.78%
	MODALIDAD D	1,298.90	32.88%
58	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS: DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B, C Y D - ANTES DE SU EJECUCIÓN. (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	13.40	0.34%
59	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	130.30	3.30%
60	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	7.20	0.18%
	MODALIDAD B	189.00	4.78%
	MODALIDAD C	261.30	6.62%
	MODALIDAD D	294.10	7.45%
61	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD A	7.20	0.18%
62	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD B	370.50	9.38%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - Secretario General

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

63	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa) - PARA LA MODALIDAD C Y D		
	MODALIDAD C	468.20	11.85%
	MODALIDAD D	553.70	14.02%
64	ANTEPROYECTO EN CONSULTA (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	7.20	0.18%
	MODALIDAD B	370.50	9.38%
	MODALIDAD C	468.20	11.85%
	MODALIDAD D	553.70	14.02%
65	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LAS MODALIDADES B, C y D (Con evaluación previa por los Revisores Urbanos)	11.90	0.30%
66	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN.	227.60	5.76%
67	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN.	146.20	3.70%
68	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B	185.90	4.71%
69	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C Y D		
	MODALIDAD C	568.80	14.40%
	MODALIDAD D	651.50	16.49%
70	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B, C Y D (Con evaluación previa por Revisores Urbanos)	11.90	0.30%
71	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	155.60	3.94%
	MODALIDAD B	194.80	4.93%
	MODALIDAD C	237.00	6.00%
	MODALIDAD D	263.20	6.66%
72	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)		
	MODALIDAD A	335.00	8.48%
	MODALIDAD B	403.50	10.22%
	MODALIDAD C	423.10	10.71%
	MODALIDAD D	429.70	10.88%
73	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS.	250.10	6.33%
74	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	246.10	6.23%
75	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS.	554.40	0.14
76	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	146.20	3.70%
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
1	PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	**GRATUITO**	

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

2	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS.	76.90	1.95%

ARTICULO 3°.- INCLUIR los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite que se aprueban en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza N°490-MDJM y Ratificado por Acuerdo de Concejo N°140-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ARTÍCULO 4°.- MANTENER los procedimientos administrativos, servicios brindados en exclusividad requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM y ratificados con Acuerdo de Concejo N° 140-2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los derechos de trámite a los que hacen referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza, conforme los mecanismos previstos en la normativa vigente.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a las habilitaciones urbanas y Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante al D. S. N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María para que apruebe los formatos y formularios exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, mediante Decreto de Alcaldía, los mismos que serán de libre reproducción.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, sin los anexos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro, incluido el Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 515-2017-MDJM

Jesús María, 24 de marzo de 2017

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica y de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	(EN % UIT AÑO 2016)	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	(EN DIAS HÁBILES)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO				3,950.00									
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
09.01.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A** **(Aprobación automática con firma de profesionales)** **09.01.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE.** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 **No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso II numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica (por duplicado)** 5 Plano de Ubicación 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas 7 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario Único y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. El formulario ante indicado tiene carácter de declaración jurada (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva (Ley N° 29090 Art. 25°; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y Modificatorias Art. 50.2) (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5) y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO Nº 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA Nº 515-MDJM

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**09.01.02. LA AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M².** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.4 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral I * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 **No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, o incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acreedite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente (5) **Documentación Técnica (por duplicado)** 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en donde se diferencien las areas existentes de las areas a ampliar 8 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación – Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61). (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)		1.49	58.80	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
	09.01.03. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA. **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario.				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 615-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.5 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 **No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente **Documentación Técnica (por duplicado)** 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones sanitarias y de Instalaciones Eléctricas en los que se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos Remodelados 8 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61). (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con diez (10) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de Inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)		1.61	63.60							
09.01.04. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN. **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.6	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica (por duplicado)** 5 Plano de Ubicación 6 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas 7 Pago de la tasa correspondiente		1.26	49.90				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

Página 3

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS: FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 **No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	**Notas:** (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de Inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)											
09.01.05. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS. **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.7 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente 6 En caso la edificación a demoler no pueda acreeditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar 6.1. Plano de Ubicación y Localización, y 6.2. Plano de planta de la edificación a demoler 7 En caso la Declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, se deberá presentar el documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; acreeditar la autorización del titular de la carga o gravámen. **Documentación Técnica (por duplicado)** 8 Plano de Ubicación 9 Carta de seguridad de obra, firmada por ingeniero civil				X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NÚMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS: FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2018) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	(11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 No están consideradas en esta modalidad: (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	10 Pago de la tasa correspondiente Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)		1.58	66.40							
	09.01.06. LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE por Tripticado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente				X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
	Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.3 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 DERECHO DE TRÁMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13	Documentación Técnica (por duplicado) 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 8 Pago de la tasa correspondiente Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).		1.24	49.00							

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	REQUISITOS: FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2018) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	(e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de Inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)										
	09.01.07. LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.8 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31°	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** Requisitos comunes 1 FUE por Tripicado debidamente suscrito Documentación Técnica (por duplicado) 2 Plano de Ubicación 3 Memoria Descriptiva 4 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de Inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)		1.24	49.00	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
	* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 **No están consideradas en esta modalidad:** (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos												

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NÚMERO Y DENOMINACIÓN		(EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA NEGATIVO	(EN DÍAS HÁBILES)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.													
	09.01.08 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 47, Art. 50.1 y 50.8 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 DERECHO DE TRÁMITE * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13 No están consideradas en esta modalidad: (Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 42.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) numeral 2 del Art. 3° de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisotanos, a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colinden con edificaciones existentes.	A	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión Documentación Técnica (por duplicado) 5 Plano de Ubicación 6 Plano perimétrico 7 Descripción General del Proyecto 8 Pago de la tasa correspondiente Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentada en original y una (01) copia (Ley N° 29090 Art. 25°) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo para que se proceda a la suscripción del cronograma de visitas de inspección y la cancelación de la verificación técnica en dicho plazo (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 59.5)		1.26	49.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
09.02.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B** **(Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad)** **09.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, y 51.1. **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 51.7 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° **No están consideradas en esta modalidad:** 1)Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripticado debidamente suscritos. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar **Documentación Técnica** 6 Plano de ubicación y Localización según formato. 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por especialidad 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. . 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 10 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (g)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)		7.02	277.20		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
	09.02.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripticado debidamente suscrito 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas					X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 516-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO				3,950.00									
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2	con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente 6 Copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. **Documentación Técnica**								y Archivo			
	REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, y 51.4. **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 51.7 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° **No están consideradas en esta modalidad:** 1)Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas, 9 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. . 10 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (e)El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)		5.74	226.70								
	09.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Certificados de Factibilidad de Servicios, para obras de de ampliación de Vivienda Multifamiliar, obras de remodelación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente					X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51.2 y 51.3 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 51.7 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° **No están consideradas en esta modalidad:** **i)**Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 **A solicitud del Administrado:** Se podrá solicitar licencia para obras de ampliacion, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	7 En caso la edificación a demoler no pueda acreeditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar 6.1. Plano de Ubicación y Localización, y 6.2. Plano de planta de la edificación a demoler diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a Demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 8 En caso la Declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el registro de predios, se deberá presentar el documento que acreedite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreeditar la autorización del titular de la carga o gravámen. **Documentación Técnica** 9 Plano de ubicación y Localización según formato. 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, adjuntando las memorias justificativas por especialidad 11 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. . 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como minimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)		7.96	314.30							
	09.02.04. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito por el solicitante y de ser el caso por los profesionales responsables en el que se indica el número del recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreeditar la representación del titular 3 En el caso de persona jurídica, se debe presentar la vigencia de poder del representante expedida por el registro de personas jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la Documentación Técnica 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **Documentación Técnica** 6 Plano de ubicación y Localización 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades.				X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 51.7 y Art. 51.10 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 2 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 43° al 48° y Art. 51° * D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones (08.06.2006) Norma GE.020 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° *No están consideradas en esta modalidad:* 1) Edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura.	8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones 9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. . 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 12 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)		7.56	298.60							
	09.02.04. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS. **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente 6 En caso la edificación a demoler no pueda acreeditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar 6.1. Plano de Ubicación y Localización, y 6.2. Plano de planta de la edificación a demoler diferenciando en el caso de democión parcial, las áreas a Demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere En caso la Declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el registro de predios, se deberá presentar el documento que acredite que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes o acreeditar la autorización del titular de la carga o gravámen.				X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
				3,950.00									
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	(04.05.2013) Arts N° 47, 51.2 y 51.3 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 51.7 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° **No están consideradas en esta modalidad:** 1)Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 **A solicitud del Administrado:** Se podrá solicitar licencia para obras de ampliacion, remodelación y demolición parcial en un mismo expediente debiendo presentarse los requisitos exigidos para cada uno de estos procedimientos	**Documentación Técnica** 8 Plano de ubicación y Localización según formato. 9 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), diferenciado las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los inmuebles colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. 10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del R.N.E. y demás normas de la materia. 11 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil. 12 En el caso que el predio está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntará copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios. 13 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el dia útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 dias calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)		7.56	298.60							
09.03.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B** **(Aprobación con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **09.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, Y QUE NO SUPEREN LOS 3,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.** **09.03.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN** **09.03.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES** **09.03.04. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.** **BASE LEGAL**	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. **Documentación Técnica** 6 Plano de ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. . 9 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 10 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 11 Pago de la tasa correspondiente **Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia		0.17 0.13 0.25 0.20	6.70 5.20 9.70 7.90	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, y 57.1 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 58.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45° **No están consideradas en esta modalidad:** 1) Edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura.	(b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (g)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)											
09.04.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C** **(Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **09.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.** **09.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.** **09.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA** **09.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN INMUEBLES QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA** **09.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES**	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. **Documentación Técnica** 7 Plano de ubicación 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otras, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidades.		28.09 34.02 28.36 30.64	1,109.50 1,343.60 1,120.40 1,210.[illegible]		X X (PROC. 4.4)		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 516-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) - 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA 09.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA 09.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 09.04.08. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS. 09.04.09. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D 09.04.10. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 52.1, 52.3 y 52.4 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 53.2 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.01) Art. 44° y Art. 45°	9 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.		30.92	1,221.20								
		10 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.											
		11 Como parte del proyecto de arquitectura se presenta el plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED		30.64	1,210.40								
		12 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.		32.41	1,280.00								
		13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.		26.54	1,048.20								
		14 **En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente:**		30.99	1,224.20								
		14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a)Plano de levantamiento de la edificación graficándose con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficándo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c)Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c)Planos de independización correspondientes 14.5 En caso se solicite una Licencia Temporal de Edificación y luego de haber obtenido el dictamen Conforme en la especialidad de Arquitectura, deberá además presentarse el Anexo D del FUE* *Solo autoriza el inicio de obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. El inicio de obra esta sujeto al al cumplimiento de requisitos de Verificación Técnica.		30.30	1,197.00								
		15 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberan presentar: a) plano de ubicación y localización, b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (art.47°, numeral g del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)											
		16 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47° inc.h del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA)											
		17 Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta: Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda.											
		18 Pago de la tasa correspondiente											

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO				3,950.00									
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC		**Notas:** (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen (Art. 7,° inc. 7.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) (c)Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Art. 7° inc. 7.2 del D.S .N° 008-2013-VIVIENDA) (d)Se podrá adjuntar copias de los planos del anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cuál tendra efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado (Art. 52°,. 52.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) (e)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio (f)En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Art. 52°, 52.2 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) (g)Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (Ley N° 29090, Art. 4, numeral 7) (h)Despues de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 54.4, inciso b) (i) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE (Art. 52°, 52.1 del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) (j)El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 20 (k)La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. La caseta de ventas y el módulo pácto, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberan ser retiradas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 53° inc. 53.3 del del DS N° 008-2013-VIVIENDA) (l)El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (m)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)										
09.05.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C** **(Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **09.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3,000M2 DE ÁREA TECHADA.** **09.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.** **09.05.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA** **09.05.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA**	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Tripticado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredita el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos **Documentación Técnica** Plano de Ubicación y Localización Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc		0.28 0.28 0.28 0.28	11.20 11.20 11.20 [illegible]	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO Nº 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA Nº 515-MDJM

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT. AÑO 2016)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC				3,850.00									
	09.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA 09.05.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA 09.05.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 09.05.08. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (05) PISOS DE ALTURA, O AQUELLAS QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS. 09.05.09. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D 09.05.10. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 REQUISITOS * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts Nº 47, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, y 57.1 CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 58.1 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	del CENEPRED 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características la obra y las edificaciones colindantes; indicando el el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenimiento de Excavaciones 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 12 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficándo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 15 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberan presentar: a) plano de ubicación y localización, b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (art.47°, numeral g del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) 16 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47° inc.h del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) 17 Adicionalmente en caso de uso de explosivos se presenta: Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, CENEPRED), según corresponda. 18 Pago de la tasa correspondiente		0.28 0.28 0.28 0.34 0.28 0.34	11.20 11.20 11.20 13.40 11.20 13.40								
09.06.	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión	REVISIÓN DE DOCUMENTOS Requisitos comunes				X			25 días	Subgerencia de Atención	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 516-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
	Técnica)												
	09.06.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.												
	09.06.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA												
	09.06.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA												
	09.06.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES												
	09.06.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE												
	09.06.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO												
	BASE LEGAL												
	COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 4												
	REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 52.1, 52.3 y 52.4												
	CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 53.2												
	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 FUE por Tripicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5 Copia del documento que acreedite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad, o copia del certificado de conformidad o finalización de obra, o la licencia de obra o de construcción de la edificación de la construcción existente 6 Copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios Profesionales y/o entidades Ad Hoc según corresponda. **Documentación Técnica** 7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 9 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED 10 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE, acompañado de la Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; así como fotos en los casos que se presenta el Plano de Sostenimiento de Excavaciones 11 Certificado de Factibilidad de Servicios 12 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 13 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficándo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Pago de la tasa correspondiente **Notas:**		35.73 38.94 38.53 41.77 35.70 35.57	1,411.40 1,538.20 1,521.90 1,649.80 1,410.30 1,405.10					al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	y Planeamiento Urbano	y Planeamiento Urbano	Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC		(a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el día útil anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia , y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f)Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g)En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h)Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos y en las edificaciones establecidas en las modalidades C y D de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No se requiere su participación en edificaciones de vivienda de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llege sólo hasta el quinto piso, y el (los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (i)Despues de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra. (j)El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos del 22 al 25 (k)La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. La caseta de ventas y el módulo piloto, se consideran como partes de las obras provisionales, las mismas que deberan ser retiradas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 53° inc. 53.3 del del DS N° 008-2013-VIVIENDA) (l)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)										
09.07.	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D** **(Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos)** **09.07.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.** **09.07.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA** **09.07.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA** **09.07.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES** **09.07.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE**	**REVISIÓN DE DOCUMENTOS** **Requisitos comunes** 1 FUE por Triplicado debidamente suscrito. 2 En caso no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si es representante de una persona jurídica, vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica** 5 Plano de Ubicación y Localización 6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y otros, de ser el caso, y las memorias justificativas por especialidad. 7 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE 9 Memoria descriptiva que precise las características la obra y las edificaciones colindantes; indicando el el número de pisos y sótanos, así como fotos en los casos que se presente el Plano de Sostenimiento de Excavaciones		0.34 0.34 0.34 0.34 0.34	13.40 13.40 13.40 13.40 13.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**09.07.05. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HISTÓRICO** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, y 57.1 **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 58.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA Art. 13° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	10 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE. 12 Estudio de Impacto Ambiental, excepto para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas de conformidad con el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 13 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establece y con los requisitos y alcances establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 14 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 14.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, considerando: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficándo con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 14.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 14.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallandose adecuadamente los empalmes. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 14.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Copia del Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 15 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 16 Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, deberan presentar: a) plano de ubicación y localización, b) plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes (art.47°, numeral g del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) 17 En caso de demoliciones totales o parciales de edificación cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen. (Art. 47° inc.h del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) 18 Pago de la tasa correspondiente Notas: (a)Todos los documentos seran presentados en original y copia (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos, y firmados por el propietario o solicitante. (d)La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se entrega el dia útil anterior al inicio de la obra y debe estar vigente durante todo el proceso de ejecución de la obra, debiendo ser presentada obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia , y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. (e)Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 dias calendarios, en caso de no haberlo declarado en el FUE.		0.34	13.40								

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2018)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC		(f)Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g)En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h)El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos listados en el numeral 20 (i)La licencia temporal para edificación, sólo autoriza el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra previo al proceso de excavación. La caseta de ventas y el módulo piloto, se consideran como partes de las obras provisionales, las misma que deberan ser retiradas antes de emitirse la conformidad de obra. (Art. 53° inc. 53.3 del del DS N° 008-2013-VIVIENDA) (j)El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (k)En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras y la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (Art. 59° numeral 59.5 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA)											
09.08.	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS** **09.08.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD EN LA MODALIDAD B** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.1° **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.1. **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda por duplicado 3 Pago de la tasa correspondiente		6.20	244.90		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°													
	09.08.02. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN LAS MODALIDADES C Y D BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.1° REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.1. CALIFICACIÓN Y PLAZO * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica exigida para las modalidades C y D propuesta por duplicado 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 4 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D			25.80 31.65	1,019.10 1,250.30		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
	09.08.03 (DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCION BASE LEGAL COMPETENCIA * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° REQUISITOS * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1 FUE debidamente suscrito en el que se indica el numero de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Pago de la tasa correspondiente			1.35	53.30	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.2.1.a) **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13.2.													
	03.05.04 (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES) **NO SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por la Municipalidad)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.1 lit. a) **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.2.1.a) **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 2 3 4	Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado Factibilidad de Servicio, de ser el caso Pago de la tasa correspondiente		7.02	277.20		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA - Secretario General -

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA - Secretaría de Obras Privadas y Planeamiento - V°B°

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN - V°B°

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA - Gerencia de Desarrollo Urbano - V°B°

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA - Gerencia de Desarrollo Institucional - V°B°

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL - V°B°

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,850.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
03.06.06 (DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES) NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por la Comisión Técnica) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 y 4 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.1 lit. a) **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.2.1.a) **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D		 25.33 30.37	 1,000.70 1,199.70		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
03.06.06 DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B,C Y D - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por Revisores Urbanos) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.1 lit. a) **REQUISITOS** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta por duplicado 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Pago de la tasa correspondiente		 0.34	 13.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 616-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 25 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Arts N° 47, 51 y 60.2.1.a) **CALIFICACIÓN Y PLAZO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (24.09.2007) Art. 10° numeral 1 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 2.4 y 60.1 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.06.1.	DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD A - ANTES DE SU EJECUCION **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° **REQUISITOS, CALIFICACIÓN Y PLAZO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 60.2.5 **DERECHO DE TRÁMITE** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Art. 44° y Art. 45° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificatorias (04.05.2013) Art. 13.2	1 FUE debidamente suscrito en el que se indica el numero de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta 3 Pago de la tasa correspondiente		1.30	51.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
09.06.03.06.	DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LA MODALIDAD B - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por la Municipalidad) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 4 Pago de la tasa correspondiente		8.25	325.80		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

Página 24

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.2 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.6 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 42.1°, Art. 43° al 48°, Art. 51° y Art. 60.2.6 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.08.3.	DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD C Y D - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por la Comisión Técnica) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.2 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.6 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 25°.	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta por duplicado 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 5 Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D		 28.78 32.88	 1,137.00 1,298.90		X		25 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

Página 25

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 42.1°, Art. 43° al 48°, Art. 51° y Art. 60.2.6 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
	09.08.10. DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION CON MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS MODALIDAD B,C Y D - ANTES DE SU EJECUCION (Con evaluacion previa por Revisores Urbanos) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.2 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 10° Num. 3 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 60.2.8 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 25° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 42.3°, Art. 43° al 48°, Art. 57° al 58° y Art. 60.2.8 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) art. 44° y Art. 45°	1 Presentar Solicitud Técnica firmada por el solicitante 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Pago de la tasa correspondiente **Nota:** (a) Los documentos técnicos seran presentados por duplicado (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias Art. 60.2.5, 60.2.6, 60.2.7 y 60.3) (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1.) (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.2.) (d) Las modificaciones no sustanciales despues de su ejecución y a solcitud del administrado, se puede aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con vriaciones, previsto n el Art. 64° previa evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad o de la Comisión Técnica, según correspondan. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 60.2.1) (e) En caso las modificaciones propuestas genenan un cambio en la modalidad de aprobación el expediente debe contener los documentos requeridos, asi como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la Modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 60.2.3)		0.34	13.40	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
.09.09.	**PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2	.1 Anexo C del FUE – Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando el rubro E) Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple" los datos del pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. .2 En caso que tratar del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreeditar la representación del titular. b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente.					X		5 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 516-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 62° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 62.4° y 62.6° **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 62° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	3 4	Copia de los planos de ubicación y Localización, y de la especialidad de Arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. Pago de la tasa correspondiente **Nota:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada.		3.30	130.30								
09.10.	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias (25.09.2007) Art. 4 Numeral 9° y Art. 26° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 63° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 63.2° y 63.4° **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 63° * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 2 3 4 5 6	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o profesional en Arquitectura o Ingeniería designado como constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D **Notas:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1) (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: i) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagua y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. ii) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas. (Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Art. 7.1) c) La calificación para la modalidad "A" es automático; y para las modalidades "B", "C" y "D" se aplica el silencio positivo con 15 días calendario		 0.18 4.78 6.62 7.45	 7.20 189.00 261.30 294.10	X (Mod. A)	X (Mod. B, C y D)		15 días calendario (Mod. B, C y D)	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO Nº 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA Nº 515-MDJM

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,850.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC													
09.11.	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES** **(para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución, y siempre que se cumplan con la normativa)** **09.11.01. PARA LA MODALIDAD A** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.1 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15) **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.09.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreeditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder del representante expedida por el Registro de personas jurídicas con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de la obra (1) 4 La Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos , que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable del proyecto de la(s) especialidad(es) respectiva(s) antes de su ejecución (1) 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatador de la obra. (1) 6 Declaración Jurada de habilitad del profesional responsable o constatador de obra (1) 7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. (1) 8 Pago de la tasa correspondiente **Nota:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		0.18	7.20	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		
	09.11.02. PARA LA MODALIDAD B **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicite la licencia no sea propietario del predio, debe acreeditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. 3 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constatador de la obra 4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. 5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos , que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución					X		15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	**CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15) **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.09.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	6 7 8	Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatador de la obra. Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha. Pago de la tasa correspondiente **Nota:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		9.38	370.50								
	09.11.03. PARA LA MODALIDAD C y D **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.5 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 64.4 y 64.5 * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28°. * Resolución N° 028-2015/CEB-INDECOPI (28.02.15) **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b	1 2 3 4 5 6 7 8	La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso de que quien solicita la licencia no sea propietario del predio, debe acreeditar la representación del titular b) En los casos de persona jurídica, se acompaña la copia de la Vigencia de poder correspondiente. Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constatador de la obra. Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constatador de la obra. Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatador de la obra. Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. y de ser el caso, al CENEPRED Documento que registra la fecha de inicio de Obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Pago de la tasa correspondiente Modalidad C Modalidad D **Nota:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.		 11.85 14.02	 468.20 553.70		X		15 días calendario	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2018) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	* Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.12.	09.12.01. ANTEPROYECTO EN CONSULTA (para todas las Modalidades: A, B, C y D)	1 FUE debidamente suscrito				X (Mod. A)			08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
		2 Plano de Ubicación y Localización											
		3 Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100											
		4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene											
		5 Memoria Descriptiva											
		6 Plano de seguridad, de ser el caso y de acuerdo a la modalidad de aprobación que corresponda.					X (Mod. B, C y D)						
	BASE LEGAL	7 Número de comprobante de pago por derecho de revisión (no aplicable a la modalidad A)											
		8 Pago de la tasa correspondiente											
	COMPETENCIA	Modalidad A		0.18	7.20								
	* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79	Modalidad B		9.38	370.50								
		Modalidad C		11.85	468.20								
		Modalidad D		14.02	553.70								
	Num. 3.6.2 * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°	Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (Art. 7° inc. 7.2 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA) (b) Los planos y documentación técnica, también deberán ser presentados en medios digitales (art.8°, numeral 8.12 del DS N° 008-2013-VIVIENDA) (c) A requerimiento del administrado, se podrá aprobar un Anteproyecto bajo los alcances de una modalidad superior a la que corresponda el proyecto, debiendo exigirse los requisitos que correspondan a su modalidad y de requerirse, el derecho de revisión respectivo											
	CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 Y 61.4												
	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61												
	DERECHO DE TRÁMITE * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
	09.12.02. PARA LAS MODALIDADES B, C y D (Con evalución previa por los Revisores Urbanos)	1 FUE					X		08 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
		2 Plano de Ubicación y Localización											
	BASE LEGAL	3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100											
		4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED											
	COMPETENCIA * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 Num. 3.6.2	5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene											
		6 Número de comprobante de pago por derecho de revisión											
	* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61°	7 Pago de la tasa correspondiente		0.30	11.90								
	CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61.3 Y 61.4	Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (b) Se requiere la intervención del Delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores de cinco (5) pisos; para las edificaciones de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento del delegado Ad Hoc del CENEPRED las											

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,850.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 61 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	edificaciones para uso residencial de más de cinco (05) pisos en las cuales la circulación común llegue sólo hasta el quinto piso y el (los) piso (s) superior (es) forme (n) una unidad inmobiliaria.											
09.13.	**REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **(solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 30° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 70 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 68° al 70° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	FUE, por triplicado y debidamente suscritos. Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. Copia de la Vigencia de poder correspondiente, en caso que el solicitante sea una persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado Declaración jurada del profesional constatador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión. En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: a) Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; ó copia del Certificado de b) Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravámen Pago de la tasa correspondiente Pago de la multa por construir sin licencia. **Notas:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constatador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no estan afectas al pago de multa por construir sin licencia		5.76	227.60		X		15 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.14.	**REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 11° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4°	1 2	FUE debidamente suscrito. Pago de la tasa correspondiente Nota: Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habilitación urbana o de la licencia de edificación, el administrado puede revalidarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada. Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.		3.70	146.20		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CODIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4° **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 4 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°												
09.15.	**MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79 numeral 3.6.1	**15.01. MODALIDAD B** 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Pago de la tasa correspondiente		4.71	185.90		X		13 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	* Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 10° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 35° **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 16° y Art. 25°. * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 16° al Art. 26° y Art. 33° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	**15.02. MODALIDAD C y D (Con evaluación previa por la Comisión Técnica)** 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Pago de la tasa correspondiente a la tasa municipal 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica Modalidad C Modalidad D		14.40 16.49	568.80 651.50		X		18 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
		15.03. MODALIDAD B, C y D (Con evaluación previa por los Revisor Urbano) 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Informe Técnico Conforme del Revisor Urbano. 4 Pago de la tasa correspondiente		0.30	11.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano		
		Notas: (a)Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d)La documentación técnica será presentada en una copia; debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e)Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia. (f)En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.										
09.16.	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 19° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 38.2.1 y Art. 36.4	1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábil para suscribir la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las partidas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 Pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D		155.60 194.60 237.00 263.20			X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 25° y Art. 36° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	**Notas:** (a)Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d)Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.											
09.17.	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES** **(para todas las Modalidades: A, B, C y D)** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° y Art. 19° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 36.2.2 y Art. 36.4 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 25° y Art. 36° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) correspondiente a la recepción de obra, por tripicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habiltar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábile para suscribir la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones al proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales se deberá presentar por tripicado, y debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente - Carta del proyectista original autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. 9 Pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B Modalidad C Modalidad D **Notas:** (a)Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d)Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.		8.48 10.22 10.71 10.88	335.00 403.50 423.10 429.70		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
09.18.	**INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS**	Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habitación Urbana					X		10 días	Subgerencia	Subgerente	Subgerente	Gerente de

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,850.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	**BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 4 Num. 9° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 28.1 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias D.S. 012-2013-VIVIENDA (02.10.2013) y D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.2015) Art. 25°, Art. 27° y Art. 28° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y su modificatoria D.L. N° 1225 (24.09.2014) Art. 31°	2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 5 Pago de la tasa correspondiente 6 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica compuesta por: - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. - Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. - Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales - Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. - Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. **Notas:** (a)Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d)Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (e)En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.		6.33	250.10					de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	de obras Privadas y Planeamiento Urbano	de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Desarrollo Urbano
09.19.	**SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28.1 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO**	1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) por Triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30). días Calendario 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 3 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación Técnica". 4 Pago de la tasa correspondiente 5 Documentación técnica siguiente: - Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión - Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. - Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E. - Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.		6.23	246.10		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			NUMERO Y DENOMINACIÓN		(EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMATICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA NEGATIVO	(EN DIAS HÁBILES)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	* D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 25°, Art. 29° y Art. 30° **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°		Notas: (a)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b)Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c)En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.											
09.20.	**REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.1 * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 4 Num. 9° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 28.1 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 25°, Art. 38° y Art. 39° * Ordenanza N° 1017-MML (16.05.2007) Reajuste integral de zonificación del distrito de Jesús María * Ordenanza N° 1015-MML (14.05.2007) Normas generales de Zonificación de los usos de suelo del área de tratamiento normativo II * Ordenanza N° 1076-MML (08.10.2007) Especificaciones normativas generales e Indice de uso para la ubicación de actividades urbanas **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	Anexo G del FUHU por triplicado debidamente suscrito. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una antigüedad no mayor a treinta (30) días Calendario. En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habitar. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación Técnica". Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. Pago de la tasa correspondiente Certificado de zonificación y vías. Plano de ubicación y localización del terreno. Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes. Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan. Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional constatador de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente. Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los items 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: - Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados - Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. **Nota:** (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo acreditarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 38.1 del Reglamento. (d) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que esta cuenten con:		14.04	554.40		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 516-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS: NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO O CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/.)	CALIFICACIÓN: AUTOMATICO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: POSITIVO	CALIFICACIÓN: EVALUACIÓN PREVIA: NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (EN DIAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO													
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO													
PROC	Art. 31° * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	l)Obras de distribución de agua potable y recolección de desgue, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ñ)Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2, de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.											
09.21.	**REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2007) y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1225 (25.09.2016) y Ley N° 30494 (02.08.2016) Art. 11 * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus Modificatorias Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus Modificatorias Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (04.05.2013) y sus Modificatorias Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA (03.10.2013), Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA (28.08.2015) y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA (23.09.2016) Art. 4 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Pago de la tasa correspondiente **Nota:** Vencido el plazo de vigencia de la licencia de habilitación urbana o de la licencia de edificación, el administrado puede revalidarla por el mismo plazo por el cual fue otorgada. La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Esta avance puede presentar modificaciones no sustanciales.		3.70	146.20		X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano	Gerente de Desarrollo Urbano
SERVCIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:													
09.22.	**PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN** **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 11° **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 3.1	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Copia del documento que acredite el número de la licencia y/o del expediente. **Nota:** La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.				X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		

ANEXO N° 01
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
APROBADO POR ORDENANZA N° 515-MDJM

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		FORMULARIO CÓDIGO UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN			(EN % UIT AÑO 2016) 3,950.00	(EN S/.)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO	EVALUACIÓN PREVIA NEGATIVO	(EN DIAS HÁBILES)			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO														
PROC	**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 113° * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 3.1													
09.23.	**CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS.** (vigencia 36 meses) **BASE LEGAL** **COMPETENCIA** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 14 Num. 2 **CALIFICACIÓN, PLAZO Y SILENCIO ADMINISTRATIVO** * Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (24.09.2007) y sus modificatorias Art. 14 Num. 2 **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO** * D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (03.05.2013), y sus modificatorias Art. 5.2 **DERECHO DE TRÁMITE** * D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y modificatorias (15.11.04) Art. 68° Inc b * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001) Art. 44° y Art. 45°	1 2	Solicitud dirigida al Alcalde. Pago de la tasa correspondiente			76.90	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Subgerente de Obras Privadas y Planeamiento Urbano		